

**JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
DE BARRANQUILLA, julio once (11) de dos mil veinticinco (2025).**

REF: A.T. N° 08001310900820250006100

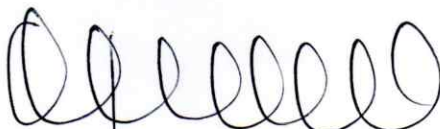
Sería el momento de entrar el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda dentro de la acción de tutela de la referencia promovida por el ciudadano OSCAR ENRIQUE PAUTT ACOSTA, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos, empero realizado el análisis correspondiente a la actuación se observa la necesidad de vincular a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la empresa TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S. por cuanto estas conforman la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, de igual manera a las demás personas inscritas en las diferentes OPECE de los cargos con código I-206-M-05-(2); I-207-M-07-(5); I-205-M-01-(3)-(1); I-206-M-01-(86)-(130) y I-207-M-01-(14) por ser estos en los que según el actor podría participar de manera más exitosa si se incluyera la profesión de Técnico Profesional en Servicio de Policía.

En consecuencia, se decreta la nulidad de lo actuado a partir del auto mediante el cual se aprehendió el conocimiento de la presente acción de amparo y se ordena vincular al presente trámite a la UNIVERSIDAD LIBRE, la empresa TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S. y a las demás personas inscritas en las diferentes OPECE de los cargos con código: I-206-M-05-(2); I-207-M-07-(5); I-205-M-01-(3)-(1); I-206-M-01-(86)-(130) y I-207-M-01-(14).

Se ordena delegar la labor de notificación de la presente decisión a las entidades y demás personas aquí vinculadas a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 allegando constancia de ello al Despacho.

Las pruebas recaudadas hasta la presente y los memoriales de las partes conservan su validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO PÁJARO GUARDO
JUEZ**

Olg.